

**DEL DIP. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**COMISIÓN PERMANENTE DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXI LEGISLATURA**

**JUAN JOSÉ GUERRA ABUD**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 73 fracciones X y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En julio de 2010 un grupo de más de 300 científicos de 48 países, publicaron el reporte “*State of the Climate 2009*” (*Estado del Clima*), que presenta conclusiones contundentes de un fenómeno que todos estamos sufriendo y que algunos cuantos, lamentablemente, aún no quieren aceptar. Los 10 indicadores que estos científicos estudiaron del periodo de 1850 a 2009 confirman de manera contundente que nuestro planeta se ha estado calentando durante los últimos 50 años a causa de la emisión masiva, mas allá de lo que de manera natural se puede absorber, de lo que es conocido como “gases de efecto invernadero”.

De los 10 parámetros estudiados, 7 de ellos se incrementan, entre ellos sobresalen: la temperatura del aire sobre la tierra, la temperatura de la superficie del mar, la temperatura del aire sobre los océanos, el nivel del mar, el calor oceánico, la humedad y la temperatura troposférica. Los otros 3 parámetros, reducen sus valores, pero también confirman el fenómeno señalado y son: el hielo del Océano Ártico, los glaciares y la capa de nieve primaveral en el hemisferio norte.

Aunque nuestro país aporta menos del 2 % de la emisión global de este tipo de gases, un hecho contundente es que en los últimos años, pasamos de ser del 15º al 11º de los países que más contaminan, de acuerdo con Edmundo de Alba, integrante del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas.

Es bien conocido que la principal fuente de emisión de este tipo de gases, es la generación y el consumo de energía y dentro de este sector, sobresale la electricidad, ya que esta se genera principalmente por la quema de combustibles fósiles. Es lamentable que México siga planeando su crecimiento eléctrico a través de plantas que consumen carbón y que nos alejemos de la tendencia mundial de aprovechar al máximo las energías renovables, cuyo potencial total en nuestro país no hemos podido dimensionar, ya que el “Inventario Nacional de Energías Renovables” no se ha realizado, cuya elaboración y actualización corresponden a la Secretaría de Energía, de acuerdo con el artículo 6º fracción VI de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE).

En virtud de que desconocemos el potencial de nuestro país, consideramos que debemos crear las condiciones para aprovechar al máximo las oportunidades que ya sabemos que existen y se nos presentan de manera evidente.

Con respecto a la energía solar, nuestro país recibe una radiación promedio de 5 kWh/m<sup>2</sup>. Se estima que la capacidad total de las instalaciones fotovoltaicas en México es de 18.5 MW, mientras que otros países con menor radiación solar han desarrollado una mayor capacidad instalada, como son Alemania con 2,831 MW, España con

2,175 MW, Japón con 1,776 MW y Estados Unidos con 697 MW.

Sucede lo mismo con la energía eólica; se calcula que México tiene potencial para instalar aerogeneradores con capacidad acumulada de 40 mil MW. Sin embargo, el gobierno federal estima que para el año 2012 México tendrá instalados solamente 593 MW de energía eólica para el servicio público y 1,972 MW en la modalidad de autoabastecimiento.

Adicionalmente, las energías renovables ofrecen la posibilidad de desarrollarse en sistemas de pequeña escala, que facilitan su manejo y aprovechamiento a nivel local, incluso en sistemas individuales para cada vivienda, para condominios o pequeños negocios.

Desafortunadamente, hacen falta mejores incentivos para impulsar adecuadamente las energías renovables en pequeña escala y que éstas puedan alcanzar su desarrollo pleno en todas las localidades del país.

De acuerdo con el documento *Renewables 2010 Global Status Report (Reporte del Estado Global de Renovables 2010)*, algunas políticas de promoción a las energías renovables, que han implementado los diversos países para impulsar el desarrollo de capacidad instalada para generación de energías renovables, son las siguientes:

- Tarifas preferenciales (*feed-in tariff*)
- Cuotas de participación de fuentes renovables en el portafolio energético
- Subvenciones de capital y reembolsos
- Créditos para inversión u otros créditos fiscales
- Impuesto sobre las ventas, impuesto de energía, impuesto sobre el consumo, o reducción de IVA
- Certificados comercializables de energía renovable
- Pagos de producción de energía o créditos fiscales
- Medición neta (bidireccional)
- Inversión pública, préstamos o financiamiento
- Concesiones en concurso público

En México solamente se han implementado las tres últimas políticas, además de la deducción de Impuesto Sobre la Renta (ISR) marcada en el artículo 40, fracción XII de la Ley del ISR. Por otra parte, países como España y Alemania han implementado varias de las políticas anteriores, lo cual les ha permitido crear un mercado consolidado de energías renovables.

Bajo la política actual de nuestro país, la producción de energías renovables en pequeña escala está muy limitada y su potencial está subestimado. Debemos entender que en la medida en que se impulsen estas tecnologías, los costos se reducirán, de modo que serán accesibles para una mayor cantidad de personas y comunidades.

Por estas razones, el diputado que suscribe propone reformar la Ley del Servicio Público de Energía, con objeto de reconocer con su debida importancia a la producción de pequeña escala a base de energías renovables, e impulsar fuertemente el uso de estas tecnologías para producir la electricidad de uso residencial y en pequeños comercios.

La propuesta considera a la producción de pequeña escala como una nueva modalidad de generación, de hasta 10kW de capacidad instalada para uso residencial y hasta 30kW de capacidad instalada en baja tensión para usos en general.

Como incentivos para esta nueva modalidad, proponemos los siguientes:

- Que se conserve la exención de permiso para estos proyectos.
- Que el contrato de interconexión tenga vigencia indefinida.
- Que el Suministrador provea los sistemas de medición bidireccional, sin costo alguno para el Generador.
- Que los excedentes de electricidad sean considerados como créditos para el Generador, sobre su consumo

de energía eléctrica en una relación paritaria.

- Que la electricidad generada bajo esta modalidad tenga una tarifa preferencial y acceso a mecanismos de financiamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el legislador que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3º Y ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción I del artículo 3º y se adiciona una fracción VI al artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

### **Artículo 30.-...:**

**I.-** La generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción y **pequeña escala.**

II. a V....

### **Artículo 36.- ....:**

I a V.....

**VI. De pequeña escala, mediante fuentes renovables de energía, la cual no requerirá permiso alguno, pudiéndose interconectar a la red del servicio público de energía, en cuyo caso se atenderá a lo siguiente:**

**a) Se considera pequeña escala hasta 10kW de capacidad instalada para uso residencial y hasta 30kW de capacidad instalada en baja tensión para usos en general;**

**b) El Generador deberá celebrar un Contrato de Interconexión con el Suministrador que tendrá vigencia indefinida en tanto cumpla las disposiciones de las leyes y los propios términos del contrato;**

**c) El Generador deberá poner a disposición del Suministrador sus excedentes de producción de energía eléctrica, en los términos del artículo 36-Bis de la presente Ley;**

**d) El Suministrador proveerá los sistemas de medición bidireccional para efectos de la facturación en el servicio, sin costo alguno para el Generador;**

**e) Los excedentes de electricidad entregados al Suministrador por el Generador le serán considerados a éste último como créditos sobre su consumo de energía eléctrica en una relación paritaria. Dichos créditos al consumo no le podrán ser compensados al Generador mediante otras formas. Los créditos al consumo se cancelan una vez que las partes acuerden rescindir el respectivo contrato sin que el Generador pueda exigir por ello compensación alguna;**

**f) Para efectos de la presente fracción y en lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;**

**g) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables, fijará una tarifa eléctrica preferencial aplicable a los generadores a que se refiere la presente fracción. Dicha tarifa deberá reflejar los elementos necesarios para fomentar e impulsar el desarrollo de las energías renovables**

**en su modalidad de pequeña escala;**

**h) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público implementará acciones y mecanismos preferenciales de financiamiento para los generadores a que se refiere la presente fracción, a fin de impulsar el desarrollo de infraestructura para generar energías renovables en su modalidad de pequeña escala.**

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En un plazo máximo de tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Reguladora de Energía deberá promover las modificaciones necesarias al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala.

**Tercero.-** En un plazo no mayor a tres meses la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la tarifa eléctrica preferencial aplicable a los generadores de energía eléctrica en su modalidad de pequeña escala a que se refiere el presente Decreto.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de agosto del año 2010.

**DIPUTADO JUAN JOSÉ GUERRA ABUD**